

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 11 de Febrero de 1909.

NUM. 760

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

Angel M. Herrera

Despacho oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª, número 28.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Juan Navarro D.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle 2ª, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 55 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 79 de 24 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 80 de 26 de Diciembre de 1908. 1

Auto número 81 de 28 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 82 de 31 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 83 de 5 de Enero de 1909. 3

Segunda Plaza.

Auto número 15 de 5 de Enero de 1909. 3

Tercera Plaza.

Auto número 27 de 9 de Enero de 1909. 4

Aviso.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 79 DE 1908.

(DE 24 DE DICIEMBRE).

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, don José F. Calvino, relativa al mes de Abril de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del minucioso examen verificado en la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, se desprenden las observaciones que en seguida se expresan:

En la Liquidación número 33, comprobante número 45, se reconoce en globo a favor del Tesoro la suma de B \$1.60, producto de las Oficinas Telegráficas de Santiago y de Soná, y el comprobante número 46, trae las comunicaciones de las Telegrafistas respectivas remitiendo los fondos, pero no se acompaña el cuadro detallado que demuestra las operaciones de estas Oficinas que dieron por resultado el ingreso de la suma expresada.

Por las Liquidaciones números 34 y 35, comprobante número 47, se reconoce en globo a favor del Tesoro la suma de B \$29.00, producto de las recaudaciones efectuadas por las Agencias Fiscales de la Provincia por impuesto sobre venta de licores en los meses de Enero, Febrero y Marzo y el comprobante 48 cubre las comunicaciones de los referidos Agentes haciendo sus respectivas remesas. Se trata una diferencia en este caso, pues la liquidación suma B 269.00, mientras lo recaudado suma B 271.00. Esta diferencia consiste en que el Agente Fiscal de Río Jesús remitió B 2.00, producto del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, por cuya suma no se hizo liquidación ni reconocimiento alguno. No han venido los correspondientes talones ni cuadros detallados.

La liquidación número 36 se limita a reconocer en globo a favor del Tesoro la suma de B \$8.50, producto de las ventas de licores al por menor, permanentes y ambulantes, en el Distrito Cabecera, en el mes de Abril, sin remitir el cuadro detallado de las ventas efectuadas ni los taloneros respectivos.

Por la liquidación número 38 se hace el reconocimiento en globo, así mismo, de B \$16.79, producto del derecho de registro. No se ha recibido el cuadro detallado de los registros, ni los talones del caso.

Con referencia a las especies venales se nota una diferencia entre la existencia de timbres que se ve en el acta de visita del Gobernador y el cuadro estadístico que figura en la cuenta, así:

Según el acta de visita quedaban el 30 de Abril 230 de 3ª y 80 de 4ª; y según el cuadro estadístico quedaban el 30 de Abril 226 de 3ª y 64 de 4ª; diferencia que debe explicarse.

Entre los comprobantes de Caja hay una cuenta que pasa el señor Administrador Provincial de Hacienda, por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia, en la remesa correspondiente al mes de Marzo que termina y acompaña quince documentos de los Agentes Fiscales sin traer siquiera una lista de esta cuenta el suscrito se vio en la necesidad de formar el dicha lista. De estos quince documentos ninguno lleva el visto bueno del señor Administrador, ni trae la constancia de haber recibido su importe el interesado. Sólo tres de estos trae la firma en blanco que para el caso poco significa. El suscrito estima indispensable remitir estos documentos al responsable para que se sirva llenar las omisiones anotadas.

En atención a lo que arriba se expresa, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta a que el presente Auto se refiere, excitando al responsable, señor José F. Calvino, para que se sirva subsanar las irregularidades que se han señalado, para lo cual se le concede el plazo de quince días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Diciembre de 1908.

Remítase al señor Gobernador la Provincia de Veraguas, el Auto reparos que precede, fechado el 6 de los corrientes bajo el número dictado por el señor Contador de la Primera Plaza en la cuenta del 1º de Abril de este año de la Administración de Hacienda de esa provincia, para su notificación al respectivo el ex-Administrador señor F. Calvino; y como en arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara que esta denuncia, que la multa que se impusiere, será de diez centésimos de balboa por cada día de que después del término de quince días señalado en el expresado

Verificada que sea dicha denuncia, será devuelto este Auto al Tribunal.

El presidente,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera

AUTO NUMERO 80 DE 1908.

(DE 26 DE DICIEMBRE).

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Veraguas, señor José F. Calvino, relativa al mes de Mayo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada que ha sido la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, ha notado en ella las siguientes irregularidades:

No se ha recibido en este Tribunal el acta de visita por no haber sido firmado por el señor Gobernador que constituye una irregularidad tancial.

No se han recibido los comprobantes originales que testifican lo actuado en las Oficinas Telegráficas de Santiago y de Soná, en el mes de Mayo que trata la liquidación número 36, comprobante número 65, por lo que se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 61.55, pues aún no se han recibido las notas de las sumas recaudadas por el comprobante número 56, faltan

os que demuestran las
cuentas en esas que
salido ese ingreso.

ciones números 40, 41 y
número 47, se reco-
del Tesoro Nacional, la
250, como producto de
de los Agentes Fis-
ovincia, por ventas de li-
en los meses de Mar-
impuesto sobre degüe-
mayor y menor en el
El comprobante núme-
notas remisorias res-
no se acompaña a
los comprobantes
de los cuadros deta-
de las recaudaciones. Se
comprobante se dice ser
mienta que las liqui-
ros 40, 41 y 42 suman
50. Esta diferencia pro-
las liquidaciones no in-
de B. 92.30, que los
de de Cañazas, La Me-
las remitieron por los
los por impuestos so-
y semovientes así.

es de
B. 50.00
do el
4.00
do el
7.70
de el
30.60 B. 92.30

número 43, compro-
50, por B. 13.50, parece
se nota una irregulari-
comprobante número 60
80. La diferencia con-
comprobante número
rencia a las ventas de
y Timbre Nacional,
8.00, mientras que en
número 60 se ha in-
producto de la venta
ado. Como se le ha
Mario por los B.
rase por alto esta irre-
que ella en nada per-
pero la práctica es
pel habilitado a la
sos Varios.

número 41, adolece
idades que se han
rencia a las otras li-
insuficiente que
una liquidación es in-
traiga todos los deta-
para la comprobación

número 45, compro-
se encuentra en el
de están las otras in-
rencia a recaudacio-
Agentes Fiscales. En
observar que no se
era las notas remiso-
por aquellos fun-

robantes de Caja hay
presente el respon-
narios devengados
Fiscales de la Provin-
de Abril próximo
42. De las siete nó-
añan la cuenta, nin-
bueno del Adminis-
da, ni consta la re-
respectiva por los
os de ellas se ve una
que para el caso
fica.

encontran entre di-
de Caja dos cuen-
presentada por
Sosa, por B. 14.50,
omisión de captura-
vas, y otra presen-
Teniente Jefe de la
de esa Provincia,
por B. 82.50, por el
os y monturas para
lica. Estas cuentas
robantes del caso,
la legalidad del gas-
en el pago. Deben

robantes de Caja del
encontran, así mis-
presentadas por
de la Policía de la
Emilio Alvaréz, V.,
caballos y montu-

ras para comisiones de la Policía,
que dan un total de B. 124.60. Estas
cuentas tampoco traen los compro-
bantes originales que deben remitir-
se para justificar el pago. Deben re-
mitirse a este Despacho.

En el pliego de Balance se notan
las siguientes irregularidades.

La situación origi-
naria de la cuenta de
Gastos Varios, Capítulo 21,
suma B. 342.45

Las operaciones
del mes dan 97.00 B. 439.45

Aparece en el Ba-
lance B. 439.48

En la situación origi-
naria de la cuenta de Gastos
Varios, Capítulo 46,
aparece la suma de B. 158.77

Las operaciones
del mes dan 63.23 B. 225.02

Aparecen en el Ba-
lance B. 255.02

Las sumas totales. Sin embargo, se
encuentran exactas. Resulta, pues,
claramente, que estos son simple-
mente errores de pluma del copista.

En virtud de las anteriores consi-
deraciones, el suscrito, Contador de
la Primera Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administra-
ción Provincial de Hacienda de Ve-
raguas, relativa al mes de Mayo úl-
timo, y devolver al responsable, señor
José F. Calviño, los documentos ob-
jetados por este Auto, para que en
el término de quince días, más el de
la distancia, se sirva dar cumplimiento
a lo dispuesto en él.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.
M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Di-
ciembre 28 de 1908.

Remítase al señor Gobernador de la
Provincia de Veraguas el Auto de re-
paros adjunto, número 80, de fecha
26 de los corrientes, dictado por el
Contador de la Primera Plaza, por el
cual se glosa la cuenta del mes de
Mayo de este año, de la Administra-
ción de Hacienda de esa Provincia,
para su notificación al responsable
el ex-Administrador señor José F.
Calviño, y de acuerdo con lo que dis-
pone el artículo 42 de la Ley 56 de
1904, se señala por esta Presidencia la
multa de B. 0.10, en que incurrirá el
responsable, por cada día de demora,
después del término de quince días
concedido en el citado Auto.

Una vez que sea notificado dicho
Auto, el señor Gobernador se servirá
devolverlo a este Tribunal.

El Presidente,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 81 DE 1908.

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Veraguas, relativa al
mes de Junio de este año, de la que
es responsable el señor José F. Cal-
viño.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Del minucioso examen de la cuenta
de la Administración Provincial de
Hacienda de Veraguas, relativa al
mes de Junio de este año, de la que
es responsable don José F. Calviño,
resultan las siguientes observaciones:

En virtud de las liquidaciones nú-
meros 46, 47 y 48, comprobante nú-
mero 64, se reconoce a favor del Teso-
ro la suma de B. 112.50, provenientes
de las recaudaciones efectuadas en
diversos Distritos por los Agentes
Fiscales, por los impuestos sobre la
venta de licores al por menor en los
meses de Febrero, Marzo, Abril y Ma-
yo próximos pasados, por el impuesto
sobre deguello de ganado mayor y
sobre deguello de ganado menor en
los meses de Abril y Mayo últimos.
El comprobante número 65 cubre las
cuotas de los Agentes Fiscales remi-
tiendo los fondos por ellos recaudados
que al tenor de ellas suman B. 127.85.
Consiste esta diferencia en que de La
Mesa y Río Jesús se remitieron B.
7.00, recaudado por cuenta del im-
puesto sobre inmuebles y semovientes,
por cuya suma no se ha hecho
ningún reconocimiento, ni se ha in-
cluido en ninguna liquidación. No se
han acompañado a estas liquidacio-
nes los comprobantes del caso, esto
es, los cuadros detallados de estas re-
caudaciones y los respectivos talones
que testifican la exactitud de estas
operaciones.

Por la liquidación número 49 se re-
conoce a favor del Tesoro la suma de
B. 50.13, producto líquido de lo re-
caudado por impuesto sobre el mue-
ble de «Barro colorado». El com-
probante número 69 cubre las relaciones
del producto del mueble a que se ha
hecho referencia pero no se acompa-
ñan los talones correspondientes a
esos ingresos. También trae las tres nó-
minas que se refieren al sueldo paga-
do al Celador, por los meses de Abril,
Mayo y Junio del año actual. Se ob-
serva que estas nóminas no traen el
visto bueno de ninguna autoridad.
Por qué esta omisión?

La liquidación número 59 se refiere
a las ventas de licores permanentes y
ambulantes en el Distrito Cabecera,
que ascienden a B. 66.50; pero no se
acompaña el cuadro detallado de esas
ventas, ni los talones de los recibos
que han tenido que emitirse.

La liquidación número 51 reconoce,
en global, a favor del Tesoro, la suma
de B. 1.00, por producto del derecho
de registro, sin remitir el cuadro de-
tallado de ese ingreso, ni los talones
del caso.

Por la liquidación número 52 se re-
conoce a favor del Tesoro B. 62.10,
producto de la oficina telegráfica de
de Santiago en el mes de Mayo ante-
rior, y el comprobante número 73 trae
un óbito de la Telegrafista haciendo
la remesa de los fondos colectados;
pero no se ha remitido el cuadro de-
tallado que demuestre las operacio-
nes en esa oficina que produjeron la
suma indicada.

Entre los comprobantes de Caja hay
una cuenta que presentó el señor Ad-
ministrador por B. 30.65, valor de los
honorarios devengados por los Agen-
tes Fiscales de la Provincia, en la re-
mota correspondiente al mes de Abril
último; y para comprobar este pago
acompaña cinco nóminas, sin remitir
una lista de ellas. Para averiguar la
exactitud de dicha cuenta, el suscri-
to tuvo que formar dicha lista ex-
presando, por supuesto, los respecti-
vos valores. Hay que advertir que
ninguna de estas nóminas trae el vis-
bueno el Administrador de Hacienda,
ni la constancia necesaria para com-
probar el pago hecho a los interesa-
dos. Una de las nóminas trae una fir-
ma en blanco en el respaldo, lo que
poco o nada significa en el presente
caso.

Entre los mismos comprobantes de
Caja hay dos cuentas pagadas a Au-
relío Caro M., por B. 10.10 la primera,
por gastos de persecución de un ro-
yo, y por B. 79.70 la segunda, por alqui-
ler de caballos y monturas para co-
misiones de la Policía, en Mayo próxi-
mo pasado, de las cuales deben remi-
tirse los comprobantes respectivos.

La cuenta de la Administración Provincial de
Hacienda de Veraguas, relativa al mes de
Junio de este año, de la que es respon-
sable don José F. Calviño, resulta
muy sepable.

No debe olvidarse que toda cuenta
debe venir acompañada, hasta donde
sea posible, de los documentos que le-
galmente la comprueban.

En vista de las observaciones que
preceden, el suscrito, Contador de la
Primera Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta de la Administra-
ción Provincial de Hacienda de Ve-
raguas, correspondiente al mes de
Junio de este año, de la que es res-
ponsable el señor José F. Calviño, y
devolver a dicho señor los documentos
objetados, para que se sirva subsanar
las irregularidades apuntadas, seña-
lándosele para esta fin el término de
quince días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Di-
ciembre 30 de 1908.

Remítase al señor Gobernador de la
Provincia de Veraguas el Auto de re-
paros número 81, adjunto, fechado el
28 de los corrientes, dictado por el
señor Contador de la Primera Plaza,
por el cual se glosa la cuenta de la Ad-
ministración de Hacienda de esa Pro-
vincia, relativa al mes de Junio de
este año, para su notificación al res-
ponsable el ex-Administrador señor José
F. Calviño, y de acuerdo con lo que
dispone el artículo 42 de la Ley 56 de
1904, se señala por esta Presidencia la
multa de B. 0.10, en que incurrirá el
responsable, por cada día de demora,
después del término de quince días
concedido en el citado Auto.

Notificado que sea el Auto en refe-
rencia, el señor Gobernador se servirá
devolverlo a este Tribunal.

El Presidente,
HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1908.

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Veraguas, relativa al mes de
Julio último, responsable de ella don
José F. Calviño.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Primera Plaza.

La cuenta de la Administración de
Hacienda de la Provincia de Ve-
raguas, referente al mes de Julio próxi-
mo pasado, de la que es responsable
el señor José F. Calviño, examinada
que ha sido, se han encontrado en
ella las siguientes irregularidades:

Las liquidaciones números 53 y 54,
comprobante número 76, reconocen a
favor del Tesoro la suma de B. 143.00,
producto de las recaudaciones efec-
tuadas por los Agentes Fiscales de la
Provincia, en los meses de Abril, Ma-
yo y Junio próximos pasados, por el
impuesto sobre la venta de licores al
por menor, y por el impuesto sobre de-
guello de ganado mayor. El com-
probante número 77 cubre las notas de
los Agentes Fiscales remitiendo los
fondos por ellos recaudados; pero no
se han recibido en este Despacho los
cuadros detallados de esos ingresos,
ni los respectivos talones de los reci-
bos emitidos.

del Tesoro la suma de B. 20.91, representa la diferencia entre el futo del muelle de «Barro Colorado» en la segunda quincena de Junio y en la primera quincena del presente mes; el sueldo devengado por el celador del mismo muelle en los meses de Mayo, Junio y la primera quincena del actual. El probante número 79 trae la relación detallada del producto del muelle «Barro Colorado» y las tres nóminas del sueldo devengado por el celador del mismo muelle; pero no se acompañan los respectivos talones expedidos. Las tres nóminas dadas no han sido vistas por la autoridad. Por qué?

La liquidación número 56 se refiere en globo la suma de B. 03.50, futo del impuesto sobre venta de s al por menor, permanentes y lantes, en la cabecera del Distrito no se acompañan ninguno de los recibos de rigor, cuadro detallado y los respectivos talones.

liquidación número 57 reconoce por el Tesoro B. 040, sin acompañar ningún comprobante. Presente tenerse que por mínimo que sea de una liquidación, deben de siempre con ella los comprobantes del caso.

La liquidación número 58 se refiere a favor del Tesoro la suma de B. 5, producto de las Oficinas Tascas de Soná en el mes de Junio y Santiago en el mes de Junio. El probante número 83 cubre las de las Telegrafistas remitiendo fondos; pero faltan los cuadros que demuestran las operaciones ejecutadas en las respectivas, que produjeron esos ingresos.

liquidación número 59. Para comprobar la exactitud de la multa de B. 10, impuesta al señor Manuel S. debe acompañarse, original, del señor Gobernador, por la impuso.

La liquidación número 60 se refiere a favor del Tesoro la suma de B. 10 (comprobante número 85) el del papel sellado y timbre. Esta liquidación es correcta, el comprobante el cuadro de que resulta en un todo de con lo que se expresa en el la visita que practicó el gobernador de la Provincia.

Los comprobantes de Caja se ran los siguientes:

La cuenta que presenta el Teniente de la Policía de esa Provincia B. 100.00, por el alquiler de s caballos y monturas, para las de la Policía de la Provincia no ha traído los documentos que comprueban el gasto.

En las cuentas por medicaciones de los presos trae los antes de Despacho. Deben de estar Despacho.

En la cuenta de las observaciones as en el presente auto, el Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

La cuenta de la Administración de la Provincia de B. del mes de Julio próximo responsable de ella el señor alvino, y devolver los documentos para que dentro no de quince días, más el de día, se hagan por el responsable las correcciones del caso.

, comuníquese y publíquese. Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

Remítase al señor Gobernador de Veraguas, para su notificación al responsable, señor José F. Calviño, el Auto de reparos núm. 82, de fecha 31 del actual, que se acompaña a esta diligencia. Auto que ha sido dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, de este Tribunal y que se refiere a la cuenta de la Administración de Hacienda de esa Provincia correspondiente al mes de Julio último. De acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la Ley 56 de 1904, esta Presidencia señala la multa de B. 6.10, por cada día que demore el responsable en contestar los reparos que el citado Auto entraña. Después del término de quince días concedido en él.

El señor Gobernador se servirá devolver a este Tribunal, notificado que haya sido, el Auto de que se ha hecho mérito.

El Presidente, HENRIQUE LEWIS.
El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1903. (DE 4 DE ENERO.)

Por el caso se glosa la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, de la que es responsable el señor José F. Calviño.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.

Cuidadosamente examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, del mes de Agosto último, responsable de ella D. José F. Calviño, se nota que antecede de las irregularidades siguientes:

La liquidación núm. 62 (comprobante núm. 91). Por ella se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 166.25, producto de las Oficinas Telegráficas de Santiago y de Soná y de las Telefonías de La Mesa y de Las Palmas, en los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año actual. Con el Comprobante núm. 92 se acompañan las notas remisoras de las sumas colectadas; pero no se ha remitido los cuadros que demuestran las operaciones efectuadas en las respectivas Oficinas.

Por la liquidación núm. 63, comprobante núm. 93, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 258.00, producto de las recaudaciones efectuadas por los Agentes Fiscales de la Provincia, sobre la venta de licores al por menor; y por la que lleva el núm. 64, igual comprobante, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 70.00, producto de las recaudaciones llevadas a cabo por los mismos Agentes, por el impuesto sobre degüello de ganado mayor; así mismo por la distinguida con el núm. 65 se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 9.00, producto de lo recaudado por impuesto de degüello de ganado menor. Así se hace un total de balboas 367.00.

El comprobante núm. 94 cubre las notas de los Agentes Fiscales remitiendo sus fondos, que ascienden a B. 469.30; la diferencia entre esta suma y la de B. 367.00, que importan las liquidaciones núms. 63, 64, y 65, consiste en que los Agentes Fiscales de Cañazas, Las Palmas Santa Fé, y La Mesa remitieron B. 102.30, producto de lo recaudado por impuesto sobre inmuebles y somovientes. Pero faltan por remitirse a este Despacho los cuadros detallados de esas recaudaciones y los talones que comprueban los recibos expedidos a los contribuyentes.

Por la Liquidación núm. 66, comprobante núm. 95, se reconoce a favor del Tesoro B. 3.55, producto de las

detallado de los recibos respectivos.

Liquidación núm. 67, comprobante núm. 96. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 4.00, por las multas impuestas a los Guardias de la línea telegráfica, Juan E. Collado y Joaquín Botacio, por el Inspector de la Tercera Sección. No trae el documento que testifica la imposición de esas multas, ni los talones que comprueban el pago de ellas.

Por la Liquidación núm. 68, comprobante núm. 97, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 31.32; que representa la diferencia entre el producto del muelle de «Barro Colorado» en la segunda quincena del mes de Julio y la primera del mes actual, y el sueldo devengado por el celador de dicho muelle en el tiempo expresado. El comprobante núm. 98 cubre la relación del tráfico por el muelle en referencia y dos nóminas que presentó el Celador del mismo por el sueldo por el devengado durante las dos quincenas antes citadas. Hay que objetar que las referidas nóminas no han sido vistas por autoridad alguna. Por qué?

Liquidación núm. 69. Por ella se reconoce a favor del Tesoro B. 13.50, que «voluntariamente» han pagado ciertas personas por impuesto sobre inmuebles y somovientes, correspondiente al presente año; se remitió la lista detallada de estos pagos, pero no los respectivos talones.

Liquidación núm. 70. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 57.00, producto de las recaudaciones hechas por el impuesto sobre la venta de licores al por menor en el Distrito Cabecera, en el mes de Agosto; pero no se remite ni el cuadro detallado de esos cobros ni los respectivos talonarios que los comprueban.

Entre los comprobantes de Caja aparecen los siguientes:

Una cuenta por el alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de Policía en la Provincia, por B. 97.50; otra, por alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de la Policía en la ciudad de Santiago, por balboas 10.00, que hacen un total de balboas 107.50, sin acompañar a estas cuentas los comprobantes detallados de rigor.

Una cuenta por B. 21.37, por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia en las remesas del mes de Julio, según los comprobantes adjuntos. Sería muy de desearse que en estos casos se acompañara unalista de esos comprobantes. Para evidenciar la exactitud de esa cuenta el suscrito se ha visto obligado a formar la citada lista, la que, en esta vez, ha traído el visto bueno del Sr. Administrador y el recibo respectivo de los interesados.

Así mismo aparecen entre dichos comprobantes de Caja varias cuentas por raciones para presos de la cárcel, como sigue:

Una por raciones para 26 presos, del 1 al 15 a 17 centavos B. 68.25.

Una por raciones para 3 presos, del 9 al 15 a 17 centavos B. 31.68;

Una por raciones para 23 presos del 16 al 31 a 17 centavos B. 64.40;

Una por raciones para 1 preso del 21 al 31, a 17 centavos B. 1.92;

Una por raciones para dos presos, del 27 al 31, a 17 centavos B. 1.75.

Debe expresarse esta diversidad de cuentas, puesto que han venido sin ningún comprobante. Debe remitirse el cuadro detallado de esas operaciones y, si existe algún contrato para suministrar esas raciones, debe remitirse copia de él.

También hay una cuenta que pasa el Teniente Jefe de la Policía, señor Aurelio Caro M. por B. 30.00, por lo invertido en efectos para el alumbrado público de la ciudad de Santiago.

En la cuenta de la Administración de Veraguas, para su notificación al responsable, señor José F. Calviño, el Auto de reparos núm. 83, de fecha 31 del actual, que se acompaña a esta diligencia. Auto que ha sido dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, de este Tribunal y que se refiere a la cuenta de la Administración de Hacienda de esa Provincia correspondiente al mes de Agosto último. De acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la Ley 56 de 1904, esta Presidencia señala la multa de B. 6.10, por cada día que demore el responsable en contestar los reparos que el citado Auto entraña. Después del término de quince días concedido en él.

La liquidación núm. 67, comprobante núm. 96. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 4.00, por las multas impuestas a los Guardias de la línea telegráfica, Juan E. Collado y Joaquín Botacio, por el Inspector de la Tercera Sección. No trae el documento que testifica la imposición de esas multas, ni los talones que comprueban el pago de ellas.

Por la Liquidación núm. 68, comprobante núm. 97, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 31.32; que representa la diferencia entre el producto del muelle de «Barro Colorado» en la segunda quincena del mes de Julio y la primera del mes actual, y el sueldo devengado por el celador de dicho muelle en el tiempo expresado. El comprobante núm. 98 cubre la relación del tráfico por el muelle en referencia y dos nóminas que presentó el Celador del mismo por el sueldo por el devengado durante las dos quincenas antes citadas. Hay que objetar que las referidas nóminas no han sido vistas por autoridad alguna. Por qué?

La liquidación núm. 69. Por ella se reconoce a favor del Tesoro B. 13.50, que «voluntariamente» han pagado ciertas personas por impuesto sobre inmuebles y somovientes, correspondiente al presente año; se remitió la lista detallada de estos pagos, pero no los respectivos talones.

La liquidación núm. 70. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 57.00, producto de las recaudaciones hechas por el impuesto sobre la venta de licores al por menor en el Distrito Cabecera, en el mes de Agosto; pero no se remite ni el cuadro detallado de esos cobros ni los respectivos talonarios que los comprueban.

Entre los comprobantes de Caja aparecen los siguientes:

Una cuenta por el alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de Policía en la Provincia, por B. 97.50; otra, por alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de la Policía en la ciudad de Santiago, por balboas 10.00, que hacen un total de balboas 107.50, sin acompañar a estas cuentas los comprobantes detallados de rigor.

Una cuenta por B. 21.37, por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia en las remesas del mes de Julio, según los comprobantes adjuntos. Sería muy de desearse que en estos casos se acompañara unalista de esos comprobantes. Para evidenciar la exactitud de esa cuenta el suscrito se ha visto obligado a formar la citada lista, la que, en esta vez, ha traído el visto bueno del Sr. Administrador y el recibo respectivo de los interesados.

Así mismo aparecen entre dichos comprobantes de Caja varias cuentas por raciones para presos de la cárcel, como sigue:

Una por raciones para 26 presos, del 1 al 15 a 17 centavos B. 68.25.

Una por raciones para 3 presos, del 9 al 15 a 17 centavos B. 31.68;

Una por raciones para 23 presos del 16 al 31 a 17 centavos B. 64.40;

Una por raciones para 1 preso del 21 al 31, a 17 centavos B. 1.92;

Una por raciones para dos presos, del 27 al 31, a 17 centavos B. 1.75.

Debe expresarse esta diversidad de cuentas, puesto que han venido sin ningún comprobante. Debe remitirse el cuadro detallado de esas operaciones y, si existe algún contrato para suministrar esas raciones, debe remitirse copia de él.

También hay una cuenta que pasa el Teniente Jefe de la Policía, señor Aurelio Caro M. por B. 30.00, por lo invertido en efectos para el alumbrado público de la ciudad de Santiago.

En la cuenta de la Administración de Veraguas, para su notificación al responsable, señor José F. Calviño, el Auto de reparos núm. 83, de fecha 31 del actual, que se acompaña a esta diligencia. Auto que ha sido dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, de este Tribunal y que se refiere a la cuenta de la Administración de Hacienda de esa Provincia correspondiente al mes de Agosto último. De acuerdo con lo que dispone el art. 42 de la Ley 56 de 1904, esta Presidencia señala la multa de B. 6.10, por cada día que demore el responsable en contestar los reparos que el citado Auto entraña. Después del término de quince días concedido en él.

La liquidación núm. 67, comprobante núm. 96. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 4.00, por las multas impuestas a los Guardias de la línea telegráfica, Juan E. Collado y Joaquín Botacio, por el Inspector de la Tercera Sección. No trae el documento que testifica la imposición de esas multas, ni los talones que comprueban el pago de ellas.

Por la Liquidación núm. 68, comprobante núm. 97, se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 31.32; que representa la diferencia entre el producto del muelle de «Barro Colorado» en la segunda quincena del mes de Julio y la primera del mes actual, y el sueldo devengado por el celador de dicho muelle en el tiempo expresado. El comprobante núm. 98 cubre la relación del tráfico por el muelle en referencia y dos nóminas que presentó el Celador del mismo por el sueldo por el devengado durante las dos quincenas antes citadas. Hay que objetar que las referidas nóminas no han sido vistas por autoridad alguna. Por qué?

La liquidación núm. 69. Por ella se reconoce a favor del Tesoro B. 13.50, que «voluntariamente» han pagado ciertas personas por impuesto sobre inmuebles y somovientes, correspondiente al presente año; se remitió la lista detallada de estos pagos, pero no los respectivos talones.

La liquidación núm. 70. Por esta liquidación se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 57.00, producto de las recaudaciones hechas por el impuesto sobre la venta de licores al por menor en el Distrito Cabecera, en el mes de Agosto; pero no se remite ni el cuadro detallado de esos cobros ni los respectivos talonarios que los comprueban.

Entre los comprobantes de Caja aparecen los siguientes:

Una cuenta por el alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de Policía en la Provincia, por B. 97.50; otra, por alquiler de varios caballos y monturas para comisiones de la Policía en la ciudad de Santiago, por balboas 10.00, que hacen un total de balboas 107.50, sin acompañar a estas cuentas los comprobantes detallados de rigor.

Una cuenta por B. 21.37, por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia en las remesas del mes de Julio, según los comprobantes adjuntos. Sería muy de desearse que en estos casos se acompañara unalista de esos comprobantes. Para evidenciar la exactitud de esa cuenta el suscrito se ha visto obligado a formar la citada lista, la que, en esta vez, ha traído el visto bueno del Sr. Administrador y el recibo respectivo de los interesados.

Así mismo aparecen entre dichos comprobantes de Caja varias cuentas por raciones para presos de la cárcel, como sigue:

Una por raciones para 26 presos, del 1 al 15 a 17 centavos B. 68.25.

Una por raciones para 3 presos, del 9 al 15 a 17 centavos B. 31.68;

Una por raciones para 23 presos del 16 al 31 a 17 centavos B. 64.40;

Una por raciones para 1 preso del 21 al 31, a 17 centavos B. 1.92;

Una por raciones para dos presos, del 27 al 31, a 17 centavos B. 1.75.

Debe expresarse esta diversidad de cuentas, puesto que han venido sin ningún comprobante. Debe remitirse el cuadro detallado de esas operaciones y, si existe algún contrato para suministrar esas raciones, debe remitirse copia de él.

0000781

No de 1907, se han encontrado los siguientes errores e inadvertencias:

MES DE MARZO.

La cuenta de este mes está formada el mes por el señor Ferrer, cuando sólo ha debido por los días servidos por el orero, ó sea, del 20 al 31 de marzo, ó sea del 19 al 20 del mes, junto con las otras Cuencas, que se le devuelven y sirva para las de confort las disposiciones sobre la acompañarlas con los comprobantes. Se observa 20 ambos Tesoreros firmados distintos para el cobro de impuestos, que deben ser cuentas separadas.

El Contador le envía por como modelo, que ha de servir para la formación de la cuenta de los días de marzo, que acaudaló en Caja el día 31, de marzo.

MES DE ABRIL.

Ingresos.

Los impuestos en el mes han producido, según los datos que se tienen a la vista, el siguiente resultado:

Recibos.	Cuenta.
Impuestos.....	\$ 17,50
de artículos.....	42,80
de otros.....	20,00
de otros.....	5,00
Total.....	\$ 85,30
de favor del.....	21,80
Total.....	\$ 85,30

Egresos.

La cuenta del Tesorero por sus honorarios en el mes de marzo, que se le han pagado en existencia en Caja de \$ 11,00.

MES DE MAYO.

Ingresos.

La Contribución de Espectáculos durante el mes, según comprobantes, de \$ 5,00.

Egresos.

Las pagadas por servicios de la pública suman \$ 25,90, como reza la Cuenta.

El Tesorero por comisión de \$ 5,00.

La cuenta en Caja \$ 148,95 (B 148,95).

MES DE JUNIO.

Ingresos.

Los de este mes que no corresponden a la Cuenta, se señalan los siguientes:

Recibos.	Cuenta.
Impuestos.....	\$ 13,20
de artículos.....	42,00
de otros.....	2,50
Total.....	\$ 57,70
de favor del.....	5,30
Total.....	\$ 57,70

Egresos.

Las pagadas al ramo de la pública suman \$ 11,75 en el mes de junio.

El Tesorero por comisión de \$ 1,75,20 (B 87,60).

Ingresos.

Las Contribuciones en este mes, recaudadas en desacuerdo con lo que dice la Cuenta, son:

Recibos.	Cuenta.
Matadero.....	\$ 14,50
Expendio de artículos extranjeros.....	44,50
Total.....	\$ 59,00
Diferencia á favor del Municipio.....	\$ 1,80
Total.....	\$ 59,00

Egresos.

Cuentas pagadas por servicio de Instrucción Pública en el mes suman \$ 42,20, y no \$ 41,90 como dice la Cuenta.

Han venido dos cuentas á nombre del señor J. de la C. Delgado, de Benedetti Hermanos, una, por útiles de escritorio \$ 1,30, y de Villalaz C. la otra, por 5 hierro acapalado \$ 44,00, que no trae el Vº Bº del Presidente del Concejo, ni el «Páguese» del señor Alcalde, requisitos indispensables para poder hacer el pago. La última de ellas necesita, además, llevar el correspondiente Timbre Nacional, que manda la Ley.

Junto con la Cuenta de este mes ha venido un legajo de comprobantes de Egresos por valor de \$ 47,20 (B 23,00), que no figuran en ninguna de las Cuentas que se examinan, lo que parece una omisión del señor Tesorero. El Contador examinador los ha agregado con la Cuenta presente, para que aquel responsable se sirva incorporar al hacer esta Cuenta de nuevo.

La Cuenta del Tesorero debe hacerse por \$ 10,15 (B 5,07). La existencia en Caja el 31 de Julio ha debido ser de \$ 112,35 (B 56,12).

El Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Devolver, por conducto del Honorable Concejo del Distrito de Chepo, las Cuentas de esa Tesorería correspondientes á los meses de Marzo á Julio de 1907, responsable el señor Fermín Meneses, para que en el término de quince días, más el de la distancia, se sirva contestar los reparos hechos, y subsanar los errores e irregularidades apuntadas, devolviéndolas á este Tribunal para su funcionamiento, y

Advertir al responsable, la obligación en que está de formular sus Cuentas en «balboas», y no en «pesos» como lo ha hecho [Decreto número 92 de 1905]

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 8 de Enero de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el Auto de reparos que precede, fechado el 5 de los corrientes, bajo el número 15 dictado por el señor Contador de la Segunda Plaza en las Cuentas de la Tesorería Municipal de Chepo correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1907, para su notificación al responsable señor Fermín Meneses; y, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que incurrirá será de diez centésimos (B 0,10) de balboa por cada día de retardo, después del término de (15) días señalado en el Auto citado.

Verificada que sea dicha notificación,

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 24 DE 1909.

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hacen reparos á la cuenta del mes de Diciembre de 1907 de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí de la cual es responsable don D. de Obaldía F.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

Se ha examinado la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, que comprende la del mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable don D. de Obaldía F. examén que no había podido verificarse por que faltaban los Documentos Comprobantes de los Egresos, los cuales después de varias solicitudes, fueron enviados de la Secretaría de Hacienda el 5 del corriente. En dicha Cuenta se han notado las siguientes irregularidades:

1º En la lista de los Distritos que han producido la renta de Degüello en Diciembre de 1907, se halla Dolega en B. 119,00 pero en la Relación nominal de los contribuyentes al impuesto no figuran en la suma de las cantidades respectivas, la de Juan de Dios González, de Rincón Largo, en B. 2,00; Félix Jaramillo, de Las Tabajas, en B. 5,00, correspondientes á una res macho y una hembra. Como estos siete balboas no han tenido entrada en la cuenta por omisión en la suma hecha por el recaudador Sr. Juan Francisco Miranda, que debe ser B. 126,00, el Sr. Administrador se servirá hacer la debida corrección, ya en sus cuentas por medio de una partida adicional, ó consignándola en la Administración Provincial de Hacienda, si esto fuere lo debido, explicando el motivo.

2º Al sumar las partidas que forman la de Gastos Varios—Capítulo 58, Arts. 152 y 172, por valor de ciento noventa y dos balboas, ochenta y cinco centésimos (B. 192,85) según el Diario, se observa error de suma de B. 3,00, pues rectificando ésta solamente da B. 189,85, equivocación que debe ser corregida, ó explicado que no hay y demostrarse en este caso la razón.

3º Comparadas las sumas de los vales á favor del Alcalde Sr. M. J. Sosa, para gastos en el servicio de los presos pobres en el mes de Diciembre de 1907, con la de la partida del Diario, resulta que los nueve vales que figuran en el cuaderno de Documentos Comprobantes, (folios del 225 al 234) dan doscientos cuarenta y seis balboas, setenta centésimos, (B. 246,70) y la del Diario doscientos treinta y seis balboas, noventa centésimos (B. 236,90) diferencia B. 9,80 dejada de abonar á la Caja. Sirvase hacer la rectificación á que haya lugar y verificar la corrección consiguiente, con la partida adicional del caso en la primera Cuenta que envíe á este Tribunal, ó si no pudiere ya hacer esto, la consignará á la Administración Provincial de Hacienda, de cuya entrega se servirá enviar la constancia que le expida el Administrador.

4º En la partida del Diario Capítulo 51 Arts. 132 y 136 Escuelas Primarias por B. 2.594,82 se nota el si-

suellos de la señora Leopoldina Field Rivera Directora de la Escuela de Niñas de Dolega, valen según el Diario B. 45,50 porque le fue computado el sueldo de Julio y Agosto por B. 13,00, cuando deben ser B. 14,00 lo que dará B. 46,50, hay pues la diferencia de B. 1,00, que debe abonarse á la señora Field Rivera.

5º La cuenta del Sr. Cirilo Acosta por alquiler del Local para la Inspección de Policía del corregimiento de Las Lomas vale B. 2,50 pero en el Diario figura en B. 2,00 diferencia B. 0,50. Debe subsanar la omisión con la partida correspondiente.

Hase notado por el suscrito que muchos de los Documentos Comprobantes de los Egresos de esta Cuenta no han sido firmados á sus respaldos para acusar recibo ó cancelación, motivo por el cual envío acompañado á la presente, el Cuaderno en que se encuentran, constante de doscientas cincuenta fojas útiles.

Señálase el término de veinte días más el de la distancia al Sr. Administrador, para que conteste los reparos antes expresados y haga recoger las firmas que necesitan algunos Documentos que comprueban el Haber de esta Cuenta; lapso que se computará desde que este Auto sea notificado al responsable.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Enero 13 de 1909.

Remítase al Sr. Gobernador de la Provincia de Chiriquí el Auto que precede, para que se sirva hacerlo notificar al responsable Sr. D. de Obaldía F. Señálase una multa de B. 0,10, en que incurrirá el responsable, por cada día que demore en dar contestación á la presente Providencia, después del término de veinte días concedidos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley 56 de 1904.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos

AVISO.

El Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor Mercedes Rodríguez, un caballo colorado claro, marcado así: (Q C) denunciado como vacante.

El que se crea con derecho á dicho bien, lo hará valer en el término de treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales y de conformidad con el parágrafo del Artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 21 de Enero de 1909.

El Alcalde,

NÉSTOR FERNÁNDEZ.

El Secretario,

R. Guardia C.

(3 vs.—1)

Tipografía Moderna.—Panamá.